



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 47
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Ejecución de mejoras de trazas y construcción de variantes

Decreto Nº 56

Córdoba, 9 de Febrero de 2015

VISTO: el expediente Nº 0045-017312/2015 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución Nº 00004/2015 se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "COBERTURA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS DE TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES EN RUTAS CONCESIONADAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 299.525.178,69.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones con sus anexos, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial y Planos referidos a la obra de que se trata, previendo el plazo de ejecución total en doce (12) meses.

Que al respecto, previo a la fijación del llamado y venta de Pliegos, deberá el área de origen modificar el Pliego Particular de Condiciones en lo que refiere: Ley de Presupuesto, consignando la Ley vigente Nº 10.248; en el artículo 2º citar la legislación vigente: Punto 1.1.13; Ley 20.631 (T.O. y modificatorias) de Impuesto al Valor Agregado, Punto 1.1.14: Ley 24.557- Ley Nacional de Riesgos de Trabajo; suprimir el penúltimo y último párrafo del artículo 2; y en el artículo 36 subsanar la referencia a la reglamentación de la Ley de Obras Públicas Nº 4150, consignándola como Decreto Nº 25743-C-51, T.O. por Decreto Nº 4757/77, de aplicación a la Ley de Obras Públicas Nº 8614, por artículo 1 del Decreto Nº 1345/97.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento Contable -Nota de Pedido Nº

2015/000078 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido Nº 2015/000086 para afrontar los gastos correspondientes a la publicidad.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley Nº 5901, t.o. Ley Nº 6300 y modificatorias en concordancia con el artículo 40 de la Ley de Presupuesto Nº 10.248, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 5/2015; por Fiscalía de Estado bajo el Nº 56/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "COBERTURA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS DE TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES EN RUTAS CONCESIONADAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 299.525.178,69).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 299.525.178,69) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido Nº 2015/000078, discriminado de la siguiente manera: Pesos Cinco Millones con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V. y Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 294.525.178,69) a Importe Futuro.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, adecuando previamente el Pliego Particular de Condiciones de acuerdo a lo señalado en los fundamentos del presente instrumento legal,

CONTINUA EN PAGINA 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 112

Córdoba, 9 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE Nº 0045 - 027429/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 342, de fecha 09 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 55, de Morrison, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Secretario por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Bolobanich, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 21.403.702, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el periodo del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea Nº 342 acompañada en autos, de fecha 09 de Octubre de 2014, e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Ribero, Ariel Ceferino, D.N.I. 20.941.030, como Secretario del referido Consorcio.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido, se desprende que el Consorcio de Morrison, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1º y 2º Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 72/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 de la Ley Nº 8555 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c y 22 de la Ley Nº 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Nº 342, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 55, de Morrison, de fecha 09 de Octubre de 2014, referida

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra...

debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000086.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1306

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0045-016267/2012/A10 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 582/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RIO I – RIO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", suscripta el 15 de agosto de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por el artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 897/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E. en tanto mediante Decretos N° 730/2014 y N° 1007/2014 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 12,36% al mes de marzo de 2014 y del 10,82% al mes de mayo de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 14.312.463,96 y \$ 13.225.108,49, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad

VIENE DE TAPA

a la elección de Secretario, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Ribero, Ariel Ceferino, D.N.I. N° 20.941.030.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 342, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 09 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente

Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BERNARDI, Antonio.....D.N.I. 06.556.864
Tesorero: PANSA, Marcelo A.....D.N.I. 17.959.929
1° Vocal: BOTTERO, Germán.....D.N.I. 27.996.794
2° Vocal: SALUSSO, Gaspar.....D.N.I. 08.556.634

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 191.582.194,27.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001603 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 527/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 910/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera y Cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 19 – TRAMO: CÓRDOBA – MONTECRISTO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 2 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – TOTORAL – RIO I – RIO II – TERCERO ARRIBA – SAN JUSTO (CONTRATO MODULAR)", por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 27.537.572,45), suscripta el 15 de agosto de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Representante de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 27.537.572,45), a Ejercicio Futuro 2015, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2014/001603.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/5oMdPI>

Decreto N° 1311

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016334/2012/A10 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 645/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", suscripta el 27 de agosto de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que mediante Decreto N° 841/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROVIAL S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 13/09/2013 y habiéndose replanteado la obra con fecha 02/12/2013; en tanto mediante Decreto N° 1008/2014 se aprobó el acta acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la segunda y tercera variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,98% al mes de abril de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 4.620.994,56, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a \$ 72.065.035,85.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la cuarta redeterminación de precio se ha ejecutado un 4,82% de la obra (Certificado N° 04 correspondiente al 31/03/14).

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de abril de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001729 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 572/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 911/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS (2da. ETAPA) - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.620.994,56), suscripta el 27 de agosto de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., Ingeniero Gabriel Martín COLLAZUOL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.620.994,56), a importe futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001729.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROVIAL S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/73czha>

Decreto N° 1355

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016647/2013/A2 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00730/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - BERROTARÁN (VARIANTES EN LOS CÓNDOS Y BERROTARÁN) DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO", suscripta el día 23 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de las Empresas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 353 de fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó la obra principal a las Empresas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., suscribiéndose el día 27 de junio de 2014 el contrato correspondiente, habiéndose replanteado la obra el 18 de julio de 2014.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 12,02% al mes de junio de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 69.594.353,23, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 712.969.311,42.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de junio de 2014.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/002006 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 671/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 939/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de

Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - BERROTARÁN (VARIANTES EN LOS CÓNDOS Y BERROTARÁN) DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO", por la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 69.594.353,23), suscripta el día 23 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de las Empresas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Veintitrés Centavos (\$ 69.594.353,23), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2014/002006, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/sqFsQl>

Decreto N° 1357

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016695/2013/A4 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00699/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA - CALAMUCHITA", suscripta el día 26 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa IECSA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra

en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 354 de fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa IECSA S.A., suscribiéndose el día 4 de junio de 2014 el contrato correspondiente y efectuándose el replanteo de la obra con fecha 19 de junio de 2014.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 12,05% al mes de junio de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 41.813.922,08, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 427.363.922,08.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de junio de 2014.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001945 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 648/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 926/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO – SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – CALA MUCHITA", por la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Trece Mil Novecientos Veintidós con Ocho Centavos (\$ 41.813.922,08), suscripta el día 26 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa IECSA S.A., Ingeniero Mariano SANZIANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Veintidós con Ocho Centavos (\$ 41.813.922,08), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001945, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa IECSA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/2vGBtC>

Decreto N° 1359

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016562/2013/A5 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00728/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la segunda Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el día 7 de octubre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Socio Gerente de la Empresa Constructora THEBA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 130 de fecha 12 de febrero de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa Constructora THEBA S.R.L., y replanteada con fecha 10-06-14 según Copia del Acta de Replanteo Parcial N° 1 que se acompaña.

Que por Decreto N° 1119 de fecha 16 de octubre de 2014 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,33% al mes de junio de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 2.548.742,78, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 41.177.501,11.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de junio de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/002008 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 670/2014, por Fiscalía de Estado

bajo el N° 958/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENARENADO DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE DE RÍO III – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – ACCESO NORTE A RÍO III – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$2.548.742,78), suscripta el día 7 de octubre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa Constructora THEBA S.R.L. Ingeniero José Gabriel THEAUX, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$ 2.548.742,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2014/002008, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidentede la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa Constructora THEBA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/PzOZIZ>

Decreto N° 1354

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-015869/11/A6 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00678/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo del 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta el día 8 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de

la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1368 de fecha 9 de diciembre de 2013, se adjudicó la obra principal a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., suscribiéndose el día 24 de febrero de 2014 el contrato correspondiente.

Que al momento de la segunda Redeterminación de precios se ha ejecutado un 2.56 % de la Obra (Certificado N° 2 correspondiente al 30 de abril de 2014).

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 13,46% y 10,46 % a los meses de febrero y mayo de 2014 respectivamente, resultando en un monto a imputar de \$ 5.545.756,01 y \$ 4.705.943,74, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$56.027.318,048.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2014.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001801 que certifica la reserva presupuestaria para atender la

erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 613/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 929/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero y mayo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma total de Pesos Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$ 10.251.699,75), suscripta el día 8 de setiembre de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil

Seiscientos Noventa y Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$ 10.251.699,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001801, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/rCckzV>

Resolución N° 114

Córdoba, 9 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 009406/98/A44829/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 112, de fechas 30 de Octubre de 2014, correspondientes al Consorcio Caminero Regional N° 6, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de La Para, mediante Decreto N° 64/14 designa como representante necesario al Señor José Víctor Piana, D.N.I. 28.356.923, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 62/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 112, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 6, de fecha 30 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CERINO, Pedro A.....D.N.I. 06.440.872

(C.C. N° 392 – LOS CHAÑARITOS)

Secretario: INZE, Hipólito R.....D.N.I. 10.234.189

(C.C. N° 243 – DIEGO DE ROJAS)

3° Vocal: FRATTOLA, Francisco J.....D.N.I. 06.381.745

(C.C. N° 388 – SAGRADA FAMILIA)

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Para s/ Decreto N° 64/14): PIANA, José Victor.....D.N.I. 28.356.923

1° Rev. de Cuentas: PAPA, Ángel R.....D.N.I. 11.049.087

(C.C. N° 48 – RIO PRIMERO)

2° Rev. de Cuentas: DELPRATO, Nivardo.....D.N.I. 10.056.582

(C.C. N° 25 – LA PARA)

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

Resolución N° 113

Córdoba, 9 de Marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 009416/98/A44839/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 117, de fecha 25 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 16, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Washington, mediante Resolución N° 501/14 designa como representante necesario al Señor Tomás Ubaldino Recarte, D.N.I. 25.555.974, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 55/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 117, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 16, de fecha 25 de Septiembre de 2014, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años,

de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BILINSKI, Mario R.....D.N.I. 14.131.038
(C.C. N° 155 – CURAPALIGUE)
Secretario: INGLADA, Miguel.....D.N.I. 17.288.485
(C.C. N° 250 – ROSALES)
3° Vocal: BALLARIO, Matías.....D.N.I. 06.653.150
(C.C. N° 131 – COLONIA LA PROVIDENCIA)
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Washington s/ Resolución N° 501/14): RECARTE, Tomás U.....D.N.I. 25.555.974
1° Rev. de Cuentas: VIOTTI, Víctor H.....D.N.I. 20.387.420
(C.C. N° 129 – LA CAUTIVA)
2° Rev. de Cuentas: FLORIAN, Rubén.....D.N.I. 11.912.131
(C.C. N° 386 – GENERAL SOLER)

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

Sr. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL DIRECTORIO

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 318

Córdoba, 16 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0045-015874/2011/A4.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00864/14 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO PIQUILLÍN – EL QUEBRACHO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, según lo establecido en la Aclaratoria sin Consulta N° 1 referida al artículo 3° del Pliego Particular de Condiciones incorporada en autos.

Que obra en autos Resolución N° 034 de este Ministerio de fecha 7 de abril de 2014, por la cual se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la empresa ARC S.R.L., celebrándose como consecuencia de ello con fecha 25 de junio de 2014 el respectivo contrato de obra.

Que mediante Nota N° 661761045414 de fecha 20-10-14, la contratista solicita y fundamenta la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, incorporando las planillas de cálculo correspondientes.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, referido a la Redeterminación de Precio por

Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la licitación (noviembre/13) y la fecha de la primera redeterminación (junio/14), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) para el mes de junio de 2014 igual a 1,25, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dicha fecha de \$ 5.554.478,01, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.034.812,91, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a junio de 2014 a la suma de \$ 5.554.478,01.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas citadas, lo prescripto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, rectificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 790/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO PIQUILLÍN – EL QUEBRACHO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO", por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.034.812,91), suscripta

con fecha 10 de noviembre de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, como la documental de fs. 46/48, que como Anexos I y II, compuestos de SEIS (6) y TRES (3) fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.034.812,91), conforme lo indica el

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/002326, al Ejercicio Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa ARC S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/HhjQXO>

Resolución N° 9

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

Expediente N° 0045- 016478/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00924/14 se deje sin efecto la Resolución N° 088 de este Ministerio, de fecha 25 de junio de 2013, por la cual se contrató en forma directa la ejecución de la obra: "TRABAJOS PARQUE TEMÁTICO CARLOS PAZ – RALLY 2013" con la empresa UCONS S.R.L., por la suma de \$ 1.324.826,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección fundamenta su solicitud en el tiempo transcurrido y en que según constancias obrantes en las presentes actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia no ha visado aún dicho instrumento legal.

Que corresponde en esta instancia disponer el retiro de la Resolución N° 088/13 de este Ministerio, en los términos del artículo 103 de la Ley 6658 y sus modificatorias.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 18/15

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el retiro de la Resolución N° 088 de este Ministerio, de fecha 25 de junio de 2013, en los términos del artículo 103 de la Ley 6658 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 4

Córdoba, 25 de Febrero de 2015

Ref: Expte N° 0521-048405/2014/R14.

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada, por la cual solicita incrementar en un 35% la tarifa que actualmente cobra a los usuarios, aduciendo un aumento en los costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO.

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)"; como así también (Art. 25, inc.g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el

Decreto Nº 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por otra parte, cabe destacar que según las constancias de nuestros Registros la Prestadora cuya solicitud se analiza se encuentra regularizando su Título Habilitante de la Concesión. Tomando en cuenta que es de suma importancia garantizar a la población la continuidad del servicio, brindando a los prestadores los medios necesarios, entre los cuales se encuentra la fijación de tarifa, resulta aconsejable dar trámite al presente pedido. No obstante, se deberá poner en conocimiento del Poder Concedente el cuadro tarifario aprobado, propiciando la pronta regularización de las actuaciones de que se trata con el objetivo de normalizar la documentación.

Que en relación a lo anterior obra en autos la siguiente documental a saber: a) Copia de la presentación efectuada por la prestadora Cooperativa de Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada, por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos; b) Copia de la Resolución General ERSeP Nº 48 de fecha 20 de Diciembre de 2013; c) Copia de la Resolución ERSeP Nº 2076/2014 del 05 de noviembre de 2014, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de noviembre de 2014, a los fines del tratamiento de las solicitudes de ajustes tarifarios de los prestadores de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) 22) Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda (...) conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución"; d) Copia de publicación del Boletín Oficial de la Resolución Nº 2076 de fecha 05 de noviembre de 2014; e) Presentación realizada por la prestataria por Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda de fecha 04 de noviembre de 2014, en la cual acompaña soporte digital (cd) con cuadro de estructura de costos del ejercicio 2014 y f) Informe Técnico emitido por la Unidad de Costos y Tarifas del ERSeP.-

Que a los fines de fundamentar el pedido se agrega, tanto en el cuerpo principal como en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos, costos e inversiones, y demás documentación requerida a los fines de la evaluación.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. Nº 10/2007; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2076/2014), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 16 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que la prestataria a fs.16 de las presentes actuaciones solicita autorización a este Ersep para incrementar en un 35% la tarifa que actualmente cobra a los usuarios.

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas emite informe técnico, mediante el cual eleva la propuesta de modificación del cuadro tarifario vigente: El mismo, luego de exponer un cuadro con la estructura de costos y variaciones en cada rubro, indica que: "Como se aprecia en la última fila del cuadro precedente, el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el 33,62% para el período Agosto 2013 - Agosto 2014.

Es menester precisar que el análisis realizado, solo considera aumentos de costos durante el período mencionado...."

Que sigue aclarando que: "Finalmente, se expone a los fines informativos, un parámetro usualmente consultado en la prestación del servicio de agua potable, consistente con el consumo representativo promedio de un hogar tipo según la Organización Mundial de la Salud , considerando el incremento sugerido para el período:

San Vicente
Tarifa Consumo Hogar Medio \$ 73,14

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: "En base al estudio presentado en este informe, el cuadro tarifario de la Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Ltda. quedaría de la siguiente manera (No incluye IVA ni tasa de regulación):

Tarifa
Servicio de Agua \$ 73,14

Esta Área de Costos y Tarifas recomienda aplicar el incremento correspondiente a la evolución de costos operativos a partir de los consumos registrados desde el primero de Enero del año 2015."

Que en lo atinente a las adecuaciones del cuadro tarifario, se entiende que conforme a las razones

expuestas por el Área de Costos y Tarifas, las mismas se ajustan a derecho.

Que teniendo en cuenta que el Área de Costos y Tarifas ha efectuado su análisis y propuesta basándose en la documentación aportada por la prestadora y en las normas precitadas, no se advierte obstáculo para hacer lugar a la modificación del cuadro tarifario en los términos sugeridos por el Área de Costos y Tarifas considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos para la aplicación de la tarifa y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Así votamos.

Voto del Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS.

Vienen a consideración de este Director los Expedientes Nº 0521-048405/2014/R1, Nº 0521-048405/2014/R2, Nº 0521-048405/2014/R4, Nº 0521-048405/2014/R5, Nº 0521-048405/2014/R6, Nº 0521-048405/2014/R7, Nº 0521-048405/2014/R8, Nº 0521-048405/2014/R9, Nº 0521-048405/2014/R10, Nº 0521-048405/2014/R11, Nº 0521-048405/2014/R12, Nº 0521-048405/2014/R13, Nº 0521-048405/2014/R14, Nº 0521-048405/2014/R15, Nº 0521-048405/2014/R17, Nº 0521-048405/2014/R18, Nº 0521-048405/2014/R19, Nº 0521-048405/2014/R20, Nº 0521-048405/2014/R22 en los que se tramitan las solicitudes de revisión tarifaria promovidas por los siguientes prestadores de los servicios públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba a saber:

1) Cooperativa Laprida; 2) Cooperativa Agua de Oro; 3) Cooperativa de Cabana; 4) Cooperativa 31 de Marzo; 5) Cooperativa de Biale Masse; 6) Cooperativa Barrio Patricios; 7) Cooperativa COPASA ; 8) Cooperativa El Alto; 9) Cooperativa Villa General Belgrano; 10) Cooperativa San Antonio.; 11) Cooperativa Villa Santa Cruz del Lago.; 12) Cooperativa Tanti; 13) Cooperativa San Vicente; 14) Cooperativa Saldán, 15) Cooperativa Villa Retiro; 16) Cooperativa James Craik; y 17) Cooperativa Rosario de Punilla; 19) Cooperativa Agua LTDA.; 20) COTAC.

A criterio de este Director, resulta necesario para evaluar la pertinencia y fundamentación de cualquier solicitud de incremento de tarifas, la realización de una auditoría contable e inspección técnica por parte de este Organismo al prestador del servicio, siempre en forma previa a su posible autorización, situación que no surge de los expedientes bajo tratamiento.

En relación a lo expuesto, cabe resaltar que el servicio de agua potable es de carácter esencial y prestado por un solo operador, no pudiendo el usuario elegir entre varios, por lo que el aumento de tarifas debe ser cuidadosamente fundado y concebido con criterio restrictivo.

Por lo expuesto, voto en contra de la modificación de los valores tarifarios promovidos por los prestadores arriba referenciados.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el Nº 188/2014, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, Juan Pablo QUINTEROS y Walter SCAVINO): R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE un incremento del 33,62% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Barrio Parque San Vicente de Obras y Servicios Públicos Limitada en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo único a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Enero de 2015.-

ARTÍCULO 2º: PONGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente el Cuadro Tarifario Aprobado PROPICIANDO la normalización de la documentación referenciada en el análisis.

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO
<http://goo.gl/AfmwCs>

Resolución General Nº 5

Córdoba, 25 de Febrero de 2015.-

Y VISTO: El Expediente Nº 0521-048567/2014, mediante el cual se aprobó el Aumento Tarifario de Cooperativas Concesionarias de Energía Eléctrica de Córdoba, por medio de la Resolución General ERSeP Nº 32/2014, de fecha diecisiete de diciembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO.

1. Que en virtud de la competencia que le asiste a este Ente, atento a la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 32/2014, dictada en el marco del expediente de marras, corresponde adentrarnos a la temática en cuestión.

Que conforme constancias de autos, con fecha 3 de Noviembre de 2014 ingresó al ERSeP la Nota N° 01-698242059-814, presentada por parte de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), solicitando la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de tratar un ajuste de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Que por medio de Resolución N° 2133/2014, se convocó a Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 04 de diciembre de 2014.

Que seguidamente, con fecha 17 de Diciembre de 2014, este Organismo dictó la Resolución General N° 32, aprobando el ajuste tarifario a aplicar por las Cooperativas Eléctricas según el grupo al que correspondieran, conforme lo detallado en los Anexos de la citada disposición, exceptuando de dicho incremento a las Cooperativas que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución N° 2133/2014.

Que en este entendimiento, corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133/2014, el cual estableció que "...a los fines de aprobarse el ajuste de los cuadros tarifarios solicitado, cada Cooperativa deberá acreditar y presentar en su caso ante el ERSeP, tres días antes de la fecha de la Audiencia Pública, copia de Estados Contables aprobados del último ejercicio; "DATA COOP V1.xls" actualizado según las prescripciones de la Orden de Servicio ERSeP N° 13, de fecha 06 de Diciembre de 2005, o en su defecto, planilla "RESUMEN DE DATOS COOPERATIVAS ELECTRICAS 2014-0"; y encontrarse al día con el depósito de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial 2298/2000."

Que asimismo, en relación a lo expresado en el Artículo citado precedentemente, la Resolución General ERSeP N° 32/2014, estableció los aumentos autorizados y las Cooperativas por ella alcanzadas, a la vez que, por medio del Artículo 7°, la misma dispuso que "...para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada en Mesa de Entradas del ERSeP, a partir del mes de Enero de 2015."

Que conforme constancias de autos, lucen agregadas en los presentes actuados, constancias del cumplimiento de los requisitos referidos, por parte de Cooperativas que no habían presentado oportunamente la información técnica requerida en el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133/2014.

Asimismo, luce incorporado en autos, el informe de fecha 12 de Febrero de 2015, confeccionado por el Departamento de Administración y Economía del ERSeP, el cual acredita el cumplimiento de las Cooperativas en relación a la Tasa de Regulación.

Que por su parte es necesario tener en cuenta lo establecido por el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, del cual se desprende que: "En consonancia con los conceptos vertidos en el Informe Técnico Conjunto de fecha 12 de Diciembre de 2014, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 32 del 17 de Diciembre de 2014, a los fines de recomponer en el corto plazo la situación económico-financiera de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba que han cumplido los requisitos establecidos, técnica, contable y económicamente se recomienda: 1- Autorizar un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 2-Autorizar un incremento del 31,63% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II, pertenecientes al "Grupo B", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,16% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 3- Autorizar un incremento del 30,52% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 4- Autorizar un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo IV, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 5- Autorizar un incremento del 33,05% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo V, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a)

24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 6- Autorizar un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo VI, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015. 7- Establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Febrero de 2015. 8- Establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por el presente informe, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP N° 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas...."

Que así las cosas, conforme lo analizado precedentemente, lo dispuesto por el informe técnico citado ut-supra, la normativa aplicable a la temática, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 2° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014 y por el Artículo 7° de la Resolución General ERSeP N° 32 del 17 de diciembre de 2014, corresponde autorizar un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I de la presente, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Asimismo, corresponde autorizar un incremento del 31,63% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo II de la presente, pertenecientes al "Grupo B", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,16% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que por su parte, corresponde autorizar un incremento del 30,52% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III de la presente, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Enero de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que asimismo, corresponde autorizar un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo IV de la presente, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que por su parte, corresponde autorizar un incremento del 33,05% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo V de la presente, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que, corresponde autorizar un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo VI de la presente, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

Que por su parte, corresponde establecer que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3° de la Resolución ERSeP N° 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Febrero de 2015.

Que, asimismo corresponde establecer que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente Resolución, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no

hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los considerandos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

Así votamos.

Voto del Dr. Juan Pablo QUINTEROS.

Vuelve a consideración de este Director el Expediente Nº 0521-048567/2014 en el que se tramitan las presentaciones promovidas por la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos de Córdoba (FECESCOR), mediante las que solicitan un ajuste tarifario máximo del 48,34% de los cuadros tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba, aplicables en un 24% a partir de la facturación de los consumos del mes de Enero de 2015, un 12,34% a partir de los consumos del mes de Abril de 2015 y un 12% a partir de los consumos del mes de Julio de 2015.

Del análisis del Informe Técnico presentado por FACE Y FECESCOR se reiteran las observaciones respecto a la metodología empleada en requerimientos anteriores:

a) En general, las consideraciones realizadas se refieren a la situación de una cooperativa distribuidora "no identificada" y tomando en cuenta la situación al origen en el año 2001. Estas circunstancias ameritan los siguientes comentarios: a) Tomar un punto de origen tan alejado en el tiempo carece de relevancia dadas las crisis por las que atravesó la economía nacional y las enormes variaciones de precios relativos ocurridos; y b) Al no identificar la cooperativa analizada impide conocer su grado de eficiencia en la prestación del servicio y en la aplicación de sus recursos financieros.

b) El Informe realiza un análisis genérico del sector eléctrico. Del mismo no se puede inferir la situación real de cada una de las cooperativas afectadas y que representan FACE y FECESCOR.

c) Contiene un "Análisis en base a Estados Contables de Cooperativas" correspondientes al ejercicio 2007. Se explica que el mismo se basa en una muestra de 20 (veinte) cooperativas. Respecto a la muestra seleccionada no se explica la metodología de selección de las cooperativas analizadas; tampoco se describen sus localizaciones físicas ni sus características y dimensiones operativas.

Es de resaltar que no se encuentran incorporadas en las presentes actuaciones los Estados Contables de alguna de las cooperativas bajo consideración, por lo que resulta imposible realizar un análisis mínimo sobre la pretensión requerida.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del ajuste tarifario que se pretende otorgar a las Cooperativas Concesionarias de la Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba como así también a la revisión trimestral de costos para la actualización de tarifas a lo largo del año 2015.

Así voto

Voto del Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS.

Se somete a consideración de este Director el Expediente Nº 0521-048567/2014 caratulado Aumento tarifario Cooperativas Concesionarias de Energía Eléctrica, en el que solicita un ajuste tarifario.

En relación a ello, y como lo vengo sosteniendo en mis anteriores votos, considero que es imposible, para los actuales momentos en que vivimos, aprobar un incremento en el servicio de energía eléctrica, en la Provincia de Córdoba, sin tener en cuenta una serie de variables que son imprescindibles al momento de analizar dicho aumento.

No existiendo medidas empresariales y políticas públicas, orientadas a la reconversión del gasto y a generar mecanismos que permitan provocar una tendencia a la disminución de los costos operativos para lograr mayor eficiencia, lo único que se sigue haciendo es realizar la modificación en la tarifa.

Asimismo sostengo que mientras estas cooperativas no estén auditadas por este ente no debería seguirse aprobando dichos incrementos. Que si bien hemos avanzado al incorporar que deben presentar sus estados contables para la aprobación de los incrementos, esto no es suficiente ya que debemos analizar con más profundidad a estas cooperativas.

Por las razones expuestas, me opongo a la aprobación del aumento de la tarifa tramitada en el expediente de referencia.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen Nº 0028 del Servicio Jurídico en la Gerencia de Energía Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Mariana Alicia CASERIO, José Carlos ARÉVALO, y Walter SCAVINO):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE un incremento del 29,04% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo I de la presente, pertenecientes al "Grupo A", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 4,07% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: APRUÉBASE un incremento del 31,63% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas

detalladas en el Anexo II de la presente, pertenecientes al "Grupo B", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,16% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 3º: APRUÉBASE un incremento del 30,52% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo III de la presente, pertenecientes al "Grupo C", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Enero de 2015. b) 5,26% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 4º: APRUÉBASE un incremento del 32,41% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo IV de la presente, pertenecientes al "Grupo D", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 6,78% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 5º: APRUÉBASE un incremento del 33,05% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo V de la presente, pertenecientes al "Grupo E", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 7,30% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 6º: APRUÉBASE un incremento del 34,18% sobre la totalidad de los conceptos incluidos en el Cuadro Tarifario con Subsidio del Estado Nacional vigente de las Cooperativas detalladas en el Anexo VI de la presente, pertenecientes al "Grupo F", a aplicarse de manera escalonada, según detalle siguiente: a) 24,00% sobre las tarifas vigentes al 31 de Diciembre de 2014, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Febrero de 2015. b) 8,21% sobre las tarifas vigentes al 31 de Marzo de 2015, aplicable sobre los consumos registrados a partir del 1 de Abril de 2015.

ARTICULO 7º: ESTABLÉSESE que, para las Distribuidoras Cooperativas no alcanzadas aún por los ajustes enumerados precedentemente, con el objeto de resultar comprendidas en las disposiciones del Artículo 3º de la Resolución ERSeP Nº 2133 del 12 de Noviembre de 2014, en el marco de la Audiencia Pública celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2014, la correspondiente solicitud y la información pertinente deberá ser formalmente presentada y/o acreditada por cada interesada ante el ERSeP, a partir del mes de Febrero de 2015.

ARTICULO 8º: ESTABLÉSESE que, para las Distribuidoras alcanzadas por la presente Resolución, en caso que corresponda, los cargos correspondientes a la TARIFA Nº 9 - SERVICIO DE PEAJE, de la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP Nº 17/2008, o sus equivalentes en el caso de Cooperativas Concesionarias que no hubieran llevado a cabo la adecuación de su Cuadro Tarifario conforme a lo dispuesto por dicha norma, deberán calcularse acorde a la metodología descrita en los considerandos de la Resolución General ERSeP Nº 14/2011, tomando como referencia las tarifas para usuarios finales que surjan de la aplicación de los artículos precedentes y las tarifas de compra respectivas.

ARTÍCULO 9º: ENCOMIÉNDASE a la Gerencia de Energía Eléctrica la difusión en la página web del Ente Regulador de los Servicios Públicos de los Cuadros Tarifarios de la Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, actualizados conforme a las disposiciones de la presente Resolución, todo ello en el plazo de veinte (20) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 10º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, publíquese y dese copia.-

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR